

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Asistentes:

Alcalde,

D. Luis Miguel Díaz Navarro.

Concejales:

P.S.O.E.

D. Ángel Ramos del Saz.
D. David Gutiérrez Huerta.
D^a. Rosa María Roldán Rodríguez.
D^a. Margarita Guerrero Gallego.
D. Jun Ángel Aguado Mateo.

P.P.

D^a. Mercedes García Díaz.
D. Daniel Moreno Langa.
D. Luis Mariano Castro Ocaña.

U.C.I.T.

D. Carlos Barroso González.
D. Miguel Ángel González Escolar.

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada en legal forma al efecto.

Por *la Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de la totalidad de los concejales, once, que en derecho componen la Corporación, expone que se ha adelantado la sesión, cuarenta y cinco minutos antes de la fijada en el orden del día, por mutuo acuerdo de los concejales, al objeto de que puedan ver el evento deportivo de la Eurocopa en la que participa la Selección Española.

Interviene el Sr. *Barroso*, de UCIT, exponiendo que no tenía aviso alguno al respecto y, que si el motivo de adelantar la sesión es el deportivo, le parece “poco serio”, pero que no obstante, ante el requerimiento de *la Presidencia* de posponer la sesión hasta la hora fijada, cuarenta y cinco minutos más tarde, manifiesta que no tiene inconveniente alguno y, al estar la totalidad de la Corporación, *la Presidencia* con la anuencia de todos acuerda adelantar la hora de la sesión.

Proclamada constituida la sesión y abierto el acto en sesión pública, se procede al examen de los asuntos del orden del día:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior (29-05-2008).

Preguntado por *la Presidencia* si hay que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de nueve de mayo de dos mil ocho, que obra en poder de los señores concejales con anterioridad a este acto, interviene el Sr. *Moreno Langa* mostrando su disconformidad con el acta de la sesión anterior, concretamente en la redacción dada a la misma en el punto tercero del orden del día, donde “in fine” no se reflejan sus palabras, manifestando que habría que matizar lo siguiente: “*Que preguntado al Alcalde y Teniente Alcalde si habían hablado en conversación con respecto a la forma de pago con el Sr. Hernández Ruiz*”, en relación con el pago que debe hacer al Ayuntamiento, en el que sugería el Sr. *Moreno Langa* la posibilidad de pagar aplazado, que, “*tanto el Alcalde como Teniente Alcalde, le respondieron que no*”, que no habían hablado con el citado Sr. *Hernández*. Y, que no obstante, y a pesar de la rectificación del acta, no la van a aprobar, refiriéndose también a su grupo político, independientemente de que se apruebe en la siguiente sesión, apostilla.

Interviene también, el Sr. *Barroso*, manifestando que no se recoge el comentario que hace en el punto cuarto del orden del día, relativo a la aprobación de contribuciones especiales para realizar labores de pavimentación de la Calle Serrería, en el sentido de que “*los costes parecían elevados*” y que esa frase “*no consta*” en el acta.

No formulándose más observaciones, la *Presidencia* somete a votación el acta de la sesión anterior, con las rectificaciones que se acaban de formular, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho, de los grupos socialista y Ucit.

Abstenciones. Ninguna.

Votos en contra. Tres, del grupo popular.

Manifestando el portavoz del grupo popular, *Sr. Moreno Langa*, que no la aprueban a pesar de la rectificación.

Finalmente, proclama la *Presidencia* la aprobación del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, por mayoría absoluta de ocho votos a favor, ninguna abstención y tres en contra.

2º.- Dación, cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

Los concejales, a pregunta de *la Presidencia* si se da lectura de las resoluciones de la Alcaldía, renunciando la misma, declarando darse por enterados. No obstante, se transcriben en síntesis las mismas, que son las siguientes:

- Resolviendo inadmitir escrito de alegaciones presentado por D. Ricardo Díaz Núñez.
- Desestimando las alegaciones presentadas por D. Ricardo Díaz Núñez contra la certificación nº 2.
- Resolviendo estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Edificios RRM, S.L. en relación a la aprobación de la certificación número 2.
- Aprobando la petición de licencia de apertura a nombre de Mónica Rojas Mateo.
- Aprobando la petición de licencia de apertura a nombre de Construcciones y Obras Víctor Manuel, S.L.
- Ordenando exposición pública del expediente de petición de licencia de apertura a nombre de Promociones Iztre 2006, S.L.
- Ordenando recabarse informes en relación a la petición de licencia de apertura a nombre de Promociones Iztre 2006, S.L.
- Iniciando expedientes sancionadores contra infractores de tráfico.
- Iniciando expedientes sancionadores contra infractores de tráfico.
- Ordenando exposición pública del expediente de petición de licencia de apertura a nombre de Plastic Profil, S.L.

- Ordenando recabarse informes en relación a la petición de licencia de apertura a nombre de Plastic Profil, S.L.
- Ordenando recabarse informes en relación a la petición de licencia de apertura a nombre de Herfisan Logística Aplicada, S.L.
- Ordenando exposición pública del expediente de petición de licencia de apertura a nombre de Herfisan Logística Aplicada, S.L.
- Aprobando la petición de licencia de apertura a nombre de Dulsá Montajes Eléctricos, S.L.
- Ordenando exposición pública del expediente de petición de licencia de apertura a nombre de Iber-Putz, S.L.
- Ordenando recabarse informes en relación a la petición de licencia de apertura a nombre de Iber-Putz, S.L.
- Resolviendo iniciarse el procedimiento de adjudicación del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras consistentes en la ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox.
- Elevando propuesta de resolución al Pleno para aprobar el expediente de contratación para la obra consistente en la ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox.
- Resolviendo iniciarse el procedimiento de adjudicación del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras consistentes en la ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox.
- Elevando propuesta de resolución al Pleno para aprobar el expediente de contratación para la obra consistente en la ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox.
- Ordenando redactarse un Reglamento de Policía y Guardería Rural.
- Iniciando procedimiento para el ejercicio de la actividad económica de gestión de una sociedad mercantil con capital mixto.
- Convocando sesión ordinaria de Pleno el día 18 de junio a las 20:30 horas.

3º.- Aprobación, en su caso, si procede, del Reglamento de Policía y Guardería Rural.

Se da cuenta por la *Presidencia* del Reglamento de policía y Guardería rural que a continuación se transcribe, del que afirman tener conocimiento los reunidos y, preguntado si tienen que hacer alguna objeción al mismo, se le contesta que no, pero no obstante se puntualiza lo siguiente:

- El *Sr. Barroso* opina que el Reglamento es excesivo en algunos puntos y de difícil cumplimiento para el ciudadano. Y, se pregunta si un único agente es suficiente.

- *La Presidencia* le dice que de momento y para empezar se ha contratado a un agente y por un período de un año. Que la intención es el convocar una plaza y no el estar como ahora contratado.

- El *Sr. Ramos*, en relación con el Reglamento, le dice al *Sr. Barroso* que en él se recogen leyes superiores en donde se reflejan las normas de regulación, caminos, distancias...etc., que no se inventa nada que no exista, que la Ley no recoja. Que incluso aunque este Reglamento no se aprobara se seguiría aplicando la normativa que a tal fin recogen las leyes autonómicas y estatales.

- El *Sr. Barroso* afirma que “es ponerle puertas al campo”.

- El *Sr. Ramos* le dice que recoge leyes que ya se aplican, que esa normativa ya está vigente en muchos sitios como en el caso de los Parques Nacionales.

- Para el *Sr. Aguado* el Reglamento incide en el respeto al campo, a la naturaleza, que es lo que se pretende y que es apoyado por la Sociedad de Cazadores y de Agricultores de Borox.

- El *Sr. Moreno* opina que se debería tener una moratoria en su aplicación de dos meses, durante los cuales no se denunciase al objeto de concienciar a la gente y que a tal efecto se podría dar a conocer a través de bandos explicativos en donde se especifiquen las medidas y sanciones correctoras.

- El *Sr. Ramos* le dice que ya lo está haciendo, refiriéndose a la actuación de la guardería rural, insistiendo en que está regulado por ley y se supone que ya se han denunciado los hechos ilegales.

- El *Sr. Moreno* insiste en la moratoria de dos meses en su aplicación y que se anuncie la misma.

“REGLAMENTO DE POLICIA Y GUARDERIA RURAL DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE BOROX

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2g) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 212.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y Art. 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Borox establece el servicio de Guardería Rural cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 2º.- El servicio de Guarda Rural comprenderá los recursos humanos y materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Borox destine al efecto, así como cuantos transitoria o permanentemente debieran afectarse al mismo por las necesidades derivadas del servicio.

Artículo 3º.- Para las atenciones del servicio se destinara un agente con carácter permanente, podrán ser contratados agentes eventuales o ampliar los permanentes, a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente o Agricultura, para épocas determinadas y en condiciones que exija la adecuada prestación del servicio.

TITULO SEGUNDO

Ámbito territorial de actuación.

Capítulo I.- Delimitación territorial.

Artículo 4.- El servicio de Guardería Rural se presenta en todo el termino municipal. Previo requerimiento de las autoridades competentes, y en situaciones de emergencia acreditada podrán ejercer el servicio fuera del ámbito territorial, previa autorización del Alcalde.

Capítulo II.- Régimen aplicable a propiedades particulares

Artículo 5º.- Para el desarrollo de sus funciones de vigilancia, inspección y control, y dentro de su ámbito de actuación, el servicio de Guardería Rural podrá acceder a todo tipo de terrenos y fincas, aun las cercadas, sin exclusión de aquellas en las que su propietario haya establecido guarda particular, sin perjuicio en cada caso de las autorizaciones judiciales o administrativas que fueran pertinentes.

Artículo 6º.- Los guardas particulares que tengan encomendada la vigilancia de propiedades dentro del termino municipal, deberán colaborar dentro de sus funciones con el servicio de Guardería Municipal.

TITULO TERCERO

Delimitación competencial del servicio

Artículo 7º.- Prioritariamente compete al servicio de Guardería Rural, a título Enunciativo.

1) Cuantas funciones derivan del Real Decreto 1.372 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en relación con sus bienes, en el ámbito del Servicio, en especial:

a.- Vigilar la limpieza y conservación de los caminos rurales, así como actuaciones inadecuadas que provoquen menoscabo de los mismos y que vayan en perjuicio de su buen estado, proponiendo al Ayuntamiento, a través de la comisión de Medio Ambiente o Agricultura, lo referente a apertura

de otros nuevos que sean de interés para la Entidad Local.

b.- Vigilar el resto de patrimonio de carácter rustico del Ayuntamiento de Borox, en cumplimiento del deber de conservación y defensa del mismo, proponiendo en su caso el ejercicio de las prerrogativas de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

c.- Garantizar el correcto disfrute y aprovechamiento del patrimonio rustico de la Entidad Local, conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.372 de 13 junio por el cual se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2) Ejercer en el ámbito territorial y funcional del servicio los cometidos relacionados por la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en sus Art. 51 a 53 y en especial:

a.- Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilar y custodiar los edificios e instalaciones propiedad de la Entidad.

b.- Policía Administrativa, en lo relativo a intervención de la Corporación Local en la actividad de sus administrados, velando por el cumplimiento de Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la acción y respeto a la libertad individual.

c.- Prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad publica, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

d.- Vigilar los espacios públicos, y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de concentraciones humanas, cuando fueran requeridos para ello.

e.- Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando fueran requeridos para ello.

f.- Cooperar a requerimiento de las Autoridades Judiciales en la localización de delincuentes que produzcan daños o delitos de cualquier naturaleza, así como comunicar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Policía Local los hechos de esta naturaleza que pudieran preservar y los autores de los mismos si son conocidos.

3) Garantizar el cumplimiento de la normativa referente a condiciones de seguridad de las construcciones e instalaciones situadas en terreno rustico en las cuales pudiera existir concurrencia ciudadana, por estar destinados al publico.

4) Vigilar en los términos marcados por el Art. 25.2f de la Ley de Bases del Régimen Local, y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la observación de las condiciones de salubridad publica dentro del termino municipal, recabando para ello si fuera necesaria la colaboración técnica del personal y medios del Área de Salud, en especial en:

a.- Control Sanitario Del Medio Ambiente, contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

b.- Control Sanitario de industrias, actividades, servicios o transportes que pudieran instalarse en el termino municipal.

c.- Control Sanitario de distribución y suministro de alimentos, bebidas u otros productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como sus medios de transporte.

5) Vigilar la obtención y sujeción a Licencia Municipal de aquellas actividades que en los casos previos por la legislación específica vigente en cada momento así lo requieran.

6) Vigilar por el cumplimiento de la legislación urbanística aplicable en cada momento en especial lo referido al régimen aplicable de suelo rustico.

7) Vigilar que el ejercicio de la guardería particular sea realizado por Guardas debidamente titulados y en los términos de la legislación aplicable de seguridad privada.

8) Custodiar y conservar las diferentes vías pecuarias que transcurren por el termino Municipal, o que afecten a su jurisdicción, denunciando ante la Consejería de Medio Ambiente o Agricultura las infracciones observadas, así como cuantas obligaciones se deriven de la Ley 22/1974 de Vías Pecuarias y Reglamento de desarrollo de la misma.

9) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a rastrojeras y pastos dictadas por la Consejería de Medio Ambiente o Agricultura en el ámbito de sus competencias, así como la denuncia ante el organismo correspondiente en caso de infracción a las mismas.

10) Cualquier otra que pudiera guardar relación con las funciones propias de la Guardería Rural, en cuantos casos sean conformes a la legislación vigente en materia correspondiente, y previa autorización expresa del Alcalde.

11) Cumplir y hacer cuantas disposiciones se establezcan en el presente Reglamento y las que en cada caso se dicten por las Autoridades Estatales o Autonómicas.

Artículo 8º.- El Guarda Rural denunciara ante el Ayuntamiento o Administración responsable la existencia de plagas, enfermedades, daños causados por cualquier accidente natural o provocado, cualquiera que sea la zona en que se aprecie su existencia.

Se consideran preferentes los trabajos de detección de plagas del campo, así como la colaboración para su extinción con los organismos o entidades responsables de la misma atendiendo especialmente a los aspectos que siguen:

1) Vigilar las leñas procedentes de podas de los olivos a fin de evitar la propagación del barrenillo.

2) Exigir especialmente la destrucción de las plantas “Salsola Cali” (sorrasca), así como de aquellas cuya acumulación pueda suponer peligro de incendio forestal, y/o propagación de plagas o enfermedades a los seres vivos.

Artículo 9º.- Corresponderá al servicio de Guardería velar por el cumplimiento de los planes de barbecheras, el respeto a la clasificación de polígonos y a la zona asignada a cada ganadero, conforme a lo previsto en las Normas Generales de Pastos y Rastrojeras, comunicando al Organismo correspondiente, cuantas infracciones pudieran cometerse al respecto.

Capítulo II. Sobre los caminos y Vías de comunicación.

Artículo 10º.- La vigilancia de caminos, veredas y tramos afecta únicamente a los de dominio y uso público local, cuya conservación y Policía sea competencia del Ayuntamiento de Borox y se recogen en su Ordenanza Reguladora del Uso de los caminos Públicos.

Artículo 11º.- No obstante a lo dispuesto en el Art. anterior, para el resto de caminos, carreteras y vías de comunicación de carácter público y de cuya titularidad no responda esta Entidad Local, será aplicable la legislación autonómica y estatal en materia, denunciando el Servicio de Guardería Rural ante las autoridades competentes en el deber de colaboración inter administrativa las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en aquellas.

Capítulo III.- Sobre el vallado de fincas particulares.

Artículo 12º.- Corresponderá al Servicio de Guardería Rural la vigilancia de los vallados de fincas rústicas, en especial de la ejecución de las mismas con sometimiento a previa licencia municipal en cualquier caso.

Los vallados de fincas privadas se ajustarán a la Ordenanza Reguladora existente en este Ayuntamiento para tal fin y en su defecto a las normas de derecho privado, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas a que fueran pertinentes en caso de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Capítulo IV.- Sobre recursos naturales.

Artículo 13º.- Corresponderá al servicio de Guardería Rural la competencia para denunciar las infracciones a la Ley 2/1993, de Caza de Castilla-La Mancha, así como para retener u ocupar, cuando proceda los medios de caza y las piezas, conforme a lo dispuesto en el Art.81.1 de la misma.

Asimismo corresponderá la denuncia ante la autoridad competente sobre infracciones a las disposiciones autonómicas y estatales en materia de espacios naturales, fauna, y flora silvestre en el deber de mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

Capítulo V.- Prevención de incendios forestales.

Artículo 14º.- Corresponderá al Servicio de Guardería Rural la denuncia ante el Gobierno Civil de la Provincia de las infracciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en aplicación de la Ley 81/1968 sobre incendios forestales y Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Capítulo VI.- Sobre protección del medio ambiente.

Artículo 15º.- Corresponderá al servicio de Guardería Rural vigilancia y denuncia de cuantas infracciones pudieran cometerse contra la Ley 42/1975 de desechos y residuos sólidos urbanos, cuidando especialmente los vertidos y/o depósitos clandestinos así como cuantos factores puedan suponer una influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que le rodea.

Artículo 16º.- Dentro de las competencias marcadas para los Ayuntamientos por la Ley38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico, corresponderá al servicio de

Guardería Rural la vigilancia de las infracciones cometidas contra la misma, así como contra la demás legislación sectorial en al materia.

Capítulo VII:- Protección del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 17º.- Dentro del deber de cooperación de las Entidades Locales en la Conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español, corresponderá al servicio de Guardería Rural la vigilancia de las zonas del termino municipal especialmente protegidas por su potencial como área de carácter histórico y/o paisajístico, así como cuantas funciones se le atribuyan para el desarrollo de los previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, proponiendo las medidas para evitar su deterioro, perdida o destrucción, así como en evitación de cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que puedan sufrir los bienes de protección.

TITULO CUARTO

De las infracciones

Capítulo I.- Régimen general de infracciones.

Artículo 18º.- Queda prohibido y debidamente sancionado por este reglamento las siguientes infracciones y a su vez catalogadas en:

1) Infracciones muy graves.-

a) Vertidos de escombros , tierras procedentes de vaciado y movimientos de tierras, muebles, objetos inútiles, enseres o basuras domesticas o industriales, en terrenos o zona rural no autorizados por el Ayuntamiento.

b) Quemado incontrolado de cualquier sustancia o producto contaminante para el medio ambiente, tales como ruedas, gomas, productos químicos, combustibles, etc.

c) Utilización o vertido de productos químicos que puedan suponer daño a personas, animales o plantas.

d) Realizar uso indebido en aplicación abonos y tratamientos fitosanitarios que perjudiquen ganado, fincas, viñedos u otras plantaciones cualquiera colindantes, así como no destruir adecuadamente los envases o recipientes de los citados productos.

e) El que sin autorización ocupare, rompiere o roturare todo o parte de un monte.

f) El que sin autorización competente cortare o arrancare árboles, leñas gruesas, o ramaje cepas o tocones.

g) El que descortezase árboles o los abriere para extraer resina o aprovechar el corcho sin autorización competente.

h) Los que sin autorización competente, hiciesen excavaciones, abran zanjas, saquen tierra, piedra, arena de los caminos públicos y uso local en una cantidad superior a 1 m³

i) Encender fuegos para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos, y ello tan solo en lugares acondicionados al efecto y en época permitida.

j) Abandonar un fuego, después de encenderle, antes de que este totalmente apagado.

k) Operaciones de carboneo o utilización de equipos de destilaciones portátiles.

Almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

l) El lanzamiento de cohetes globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo, sin la preceptiva autorización.

m) Acampar o pernoctar fuera de las áreas establecidas, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

n) Circular con vehículo de motor (cuars, motocicletas, etc.) fuera de las zonas establecidas para ello y en deterioro de la riqueza natural del municipio.

o) Circular a mas de 30 Km/h y mas de 5 vehículos a motor en las zonas permitidas.

2) Infracciones Graves.-

a) Tener animales abandonados en el campo.

b) Cualquier acción u omisión que pueda favorecer la aparición de plagas o enfermedades susceptibles de afectar a personas, animales o plantas.

c) Los que sin autorización competente aprovechasen esparto, juncos, palmitos, berceo u otras plantas industriales o beneficiosas para la economía rural, bellota, piñón o piña y demás frutos.

Igual el que aproveche hojas frescas o secas, musgo, serojas, mantillo, estiércoles, piedras, arenas u otros productos análogos en una cantidad inferior a 1m³

d) Abandonar reses muertas, o restos de las mismas, sin proceder al debido enterramiento o cremación conforme a la normativa vigente.

e) Las desobediencias a las indicaciones cursadas por los Guardas, así como la falta de respeto o consideración a las personas que componen el servicio.

f) Cualquier actuación que atente contra el uso, la integridad de las propiedades o frutos de titularidad publica.

g) La tenencia de pozos, norias, o captaciones sin las debidas protecciones o tapas, que puedan suponer peligro para personas o animales, y posibilidades de contaminación de aguas de terceros.

h) Arrojar o abandonar cerillas, puntas de cigarrillos u objetos en combustión al transitar por las zonas rurales o forestales

3) Infracciones leves.-

a) Invadir caminos públicos y zonas de dominio publico de titularidad local con piedra, sarmientos, ramas, broza de heredades colindantes, o cualquier tipo de obstáculos de carácter fijo, así como dejar correr por ellos agua al regar las fincas, y en general cuantas acciones produzcan daño a los mismos.

b) No respetar las entradas establecidas a fincas colindantes o realizar estas sin la previa autorización municipal y el debido encauzamiento de las cunetas correspondientes.

c) Colocar estorbos a menos de 1.25 metros de distancia del margen de caminos públicos susceptibles de destinarse al transito de vehículos.

d) Rebuscar frutos en época no permitida o sin autorización pertinente.

e) Plantar árboles frutales o de sombra a menos de la distancia de 11 metros desde el eje de los caminos, tramos o veredas, con especial atención al plantado de olivos. En caso de vid la distancia se reducirá a 8 metros.

f) Sembrado de cualquier tipo de plantas a menos de una distancia que evite el menoscabo de los caminos públicos.

g) La practica de paseo o senderismo fuera de los caminos o zonas reservadas para ello.

h) El paseo con animales de compañía sueltos.

i) Arrojar o abandonar sobre el terreno cualquier tipo de material combustible. Papeles, plásticos, vidrios y otros tipos de residuos o basuras.

j) Utilización de cartuchos de caza con taco de papel.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo relacionado en los artículos anteriores, el Guarda denunciara todos los hechos que pudieran ser consecutivos de delito o falta teniendo en cuenta la Ley 2/1993, de caza de Castilla la Mancha, Ley 31/1995 de vías Pecuarias, Ley 9/1999 de Mayo de Conservación de la Naturaleza, Ley 42/2007 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley de Agua 29/1985 del 2 de agosto, dando cuenta con la mayor brevedad de tiempo posible, a la autoridad competente.

TITULO QUINTO

Del Procedimiento Sancionador y de las sanciones.

Capítulo I.- Del Procedimiento Sancionador

Artículo 20°.- La denuncia corresponderá al Guarda Rural, si bien toda persona, natural o jurídica, en aplicación del principio de colaboración de los ciudadanos establecido en el Art. 39 de la LRJAP y PAC, podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de infracciones al presente Reglamento.

La denuncia deberá contener, además de los elementos exigidos por la normativa general para las instalaciones administrativas, los datos precisos para facilitar a los Servicios Municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los Servicios Municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata propondrán al Alcalde la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 21°.- Cuando en relación con los hechos denunciados, el Ayuntamiento tuviera competencia sancionadora, la ejercerá en todo caso siguiendo el procedimiento legalmente establecido por la legislación sectorial correspondiente.

En su defecto será de aplicación principal, el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, con respecto a los principios recogidos por el título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo asimismo de aplicación, en su caso, la legislación autonómica que en este orden pueda dictarse sobre aquellas materias en que tenga reconocida esta competencia.

Artículo 22°.- El órgano sancionador, es el Sr. Alcalde a resulta del expediente instruido al efecto y oídos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1.- Cuando la Legislación no permita al Alcalde la imposición de la sanción adecuada a la infracción cometida, reañadirá la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente, acompañando a la misma, copia autentica del expediente instruido.

2.- Si se presumiera posible falta o delito de carácter penal, se dará traslado de copia del expediente a la autoridad judicial, quedando en suspenso el procedimiento hasta recibir resolución de la misma.

Artículo 23°.- Las resoluciones a que de lugar la aplicación del presente Reglamento serán en todo caso recurribles en la forma prevista por la Ley 30/92 de 26 noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimientos Administrativo Común

Capítulo II.- Tipificación de las Infracciones

Artículo 24°.- En consecuencia con el artículo 18 y para su consideración en el respectivo expediente, serán calificadas:

- 1.- Faltas muy graves
- 2.- Faltas graves
- 3.- Faltas leves

En los casos en los que la restitución del daño causado sea posible valorar económicamente, será su valor real lo que determine la gravedad del hecho constitutivo de falta, pudiendo aplicar la sanción económica correspondiente dentro de los límites marcados en cada caso por el presente Reglamento.

Capítulo III.- Cuantificación de las sanciones.

Artículo 25°.- Las sanciones especificadas por este Reglamento, no sancionadas específicamente por la correspondiente legislación sectorial, serán sancionadas conforme a las siguientes cuantías.

1.- Las faltas tipificadas como leves serán sancionadas como:

- a) Amonestación Privada.
- b) Multa de cero a cincuenta Euros (0 a 50 Eur.)

2.- A las faltas antes señaladas como graves, se aplicara las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Multa comprendida entre cincuenta y uno a mil Euros (51 a 1000 Eur.)

3.- A las faltas calificadas como muy graves, las sanciones a aplicar serán:

- a) Multa comprendida entre mil uno a diez mil Euros (1001 a 10000 Eur.)

Artículo 26°.- Para determinar la cuantía de la sanción que proceda, se atenderá a la valoración conjunta de los elementos siguientes:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La gravedad del daño ocasionado.
- c) El grado de intencionalidad que pueda deducirse
- d) Gravedad para personas o bienes.
- e) Reincidencia
- f) Capacidad económica del infractor.
- g) Demás circunstancias que se estime oportuno.

Artículo 27°.- La imposición de sanciones económicas, sea cual sea la tipificación de la infracción no eximirá de la reparación del daño original y de los posibles efectos, siendo de aplicación en caso contrario el régimen de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, con cargo de las costas al causante. Asimismo serán exigibles las indemnizaciones por daños y perjuicios tasados pericialmente, quedando libre la vía judicial en caso de falta de abono de las mismas en el plazo fijado en la resolución sancionadora.

Artículo 28°.- Además de las sanciones señaladas, el Ayuntamiento pondrá los hechos, si procediera, en conocimiento de la Autoridad Judicial, a los efectos de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de orden civil, como penal.

Artículo 29°.- Cuando aparezcan cometidas varias infracciones se acumularan las sanciones económicas correspondientes, salvo en caso de que alguna de ellas haya

originado la/s otra/s, en cuyo caso solo se aplicara la sanción mayor que corresponda a la acción origen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Lo establecido en el presente Reglamento, se entiende sin perjuicio de la aplicación directa, si procede, de la normativa sectorial específica reguladora en cada caso.

Segunda.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo previsto en la legislación aplicable, tanto estatal como autonómica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de seis meses los propietarios de puertas ya instaladas en caminos, veredas o tramos de dominio Publico Local deberán adaptarse a la presente normativa en todos sus extremos.

Segunda.- Los propietarios de norias, pozos o captaciones de cualquier índole deberán proceder en el plazo de tres meses al tapado de los mismos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES

Primera.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo recogido en la presente ordenanza.

Segunda.- Este Reglamento entrara en vigor transcurridos quince días desde la publicación integra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera.- La promulgación futura, y entrada en vigor de normas de rango superior al de este Reglamento, que afectasen a las materias reguladas por la misma, determinara la aplicación autonómica de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación.

Cuarta.- Todos los sujetos a la presente ordenanza deberán cumplir además lo establecido por la misma, cuantas disposiciones estatales, autonómicas y locales le sean de aplicación, siguiendo en el caso de que sobre un mismo concepto se fijen diferentes valores, la interpretación más restrictiva.

Vº. Bº.

ALCALDE SECRETARIO

Fdo. Luís Miguel Díaz Navarro Fdo. Carlos M. Buguella Yúdice”

No registrándose más intervenciones y considerando la *Presidencia* que el tema está debatido, somete a aprobación el Reglamento citado, arrojando el siguiente resultado:

- *Votos a favor:* Diez.
- *Abstenciones:* Ninguna.
- *Votos en contra:* Uno, del Sr. González del grupo independiente.

Proclamando la *Presidencia* su aprobación por mayoría absoluta de diez votos a favor, ninguna abstención y un voto en contra.

4º.-Aprobación, en su caso, si procede, de Contribuciones Especiales para el establecimiento/ampliación de servicio, de control de acceso, vigilancia y puesto de control del Polígono Industrial Antonio del Rincón.

Se da cuenta por la *Presidencia* del expediente tramitado al efecto de contribuciones especiales que se refiere al establecimiento del servicio destinado al control de acceso, vigilancia y puesto de control en el Polígono Industrial Antonio del Rincón, del que los concejales afirman tener conocimiento del mismo, abriendo en este acto el turno de debate al respecto, tomando la palabra el *Sr. Moreno Langa* que expone que, a su juicio, le parece excesivo la barrera de seguridad, al ser un lugar de público acceso. Que está de acuerdo con las medidas de seguridad, instalación de cámaras, garita de control de acceso, etc., pero no la instalación de una barrera.

La *Presidencia* le dice que la barrera funcionaría cuando sea preciso, mientras que las cámaras controlarán y vigilarán las entradas y salidas.

El *Sr. Moreno Langa* pregunta si se necesitarán dos controladores ya que en el expediente que se ha tramitado no ha visto que se hable de personal.

El *Sr. Ramos* le contesta que el presupuesto que se ha elaborado es de las empresas afectadas a la seguridad y que por dos años, y que incluye al personal. Que el pago sería mensual, que estaría y que cita de memoria sin tener los datos a mano, en torno a los sesenta euros por contribuyente, que el coste viene a ser lo que hasta ahora se venía pagando en seguridad.

Interviene el *Sr. Moreno* reafirmando en que le parece excesivo la barrera de seguridad.

Asimismo interviene el *Sr. Barroso* diciendo que también le parece excesivo refiriéndose al tema del control a través de una barrera, y que le parece una buena propuesta en materia de seguridad siempre que los gastos mensuales no repercutan en el Ayuntamiento como viene siendo hasta ahora, afirma.

Finalmente interviene la *Presidencia*, proponiendo someter a aprobación:

1.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la implantación del servicio de control de acceso, vigilancia y puesto de control en el Polígono Industrial Antonio del Rincón.

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la implantación del servicio se fija en cuatrocientos cincuenta y tres mil euros, (453.000.-€).

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en cuatrocientos siete mil setecientos euros, (407.700.-€), equivalentes al noventa por ciento del coste soportado, (90%), atendida la naturaleza del servicio de control de acceso, vigilancia y puesto de control del Polígono Industrial Antonio del Rincón, que redundará en beneficio de la seguridad e interés público en general.

c) Se aplica como módulo de reparto la unidad de empresa, atendida en su ubicación por nave ubicada en el polígono.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas por unidad resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3.- Exponer el procedimiento a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

4.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

5º.- Aprobación, en su caso, si procede, del expediente de contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras por procedimiento abierto para la realización de la obra “Ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox, C/Aranjuez y Plaza de Toros, I Fase”.

Abre el turno de palabra la *Presidencia* por si se quiere formular alguna observación al expediente de contratación, del cual declaran los presentes tener conocimiento del mismo.

Interviene el Sr. *Moreno Langa*, preguntando si se conoce la cantidad de dinero que hasta ahora se ha recaudado a tal efecto.

Le contesta el *Sr. Ramos* que, al no disponer de los datos en este momento, no le puede contestar. Que con este proyecto se cubrirá el primer tramo y que, como ya conocen, el procedimiento a seguir es, como figura en el orden del día, el abierto.

El *Sr. Moreno*, expresa su parecer que se podría haber convocado una comisión informativa al respecto, manifestando su deseo que en el futuro y en similares circunstancias así se haga.

No registrándose más intervenciones, la *Presidencia* somete a votación la aprobación del expediente de contratación en los términos formulados en el punto quinto, siendo aprobado por unanimidad.

6º.- Aprobación, en su caso, si procede, del expediente de contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras por procedimiento abierto para la realización de la obra “Ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano de Borox, Plaza de toros y arroyo de Borox, II Fase”.

Siendo conocido por todos el citado punto, y no registrándose intervención alguna, al ser similar al anterior y continuación del mismo en una segunda fase, somete la *Presidencia* su aprobación, en los términos expuestos en el enunciado del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

7.- Aprobación, en su caso, si procede, del expediente de gestión para la constitución de una empresa de servicios.

Cede la palabra la *Presidencia* al *Sr. Moreno Langa* que manifiesta en nombre y como portavoz del grupo popular, su total apoyo a la propuesta. Manifiesta y expresa su apoyo a la creación de una Comisión y su deseo de que la formen todos y cada uno de los partidos de la Corporación.

Toma la palabra el *Sr. Barroso*, expresando que no va a formar parte de la Comisión, manifestando su total oposición en nombre y representación de los independientes ya que, se han manifestado siempre en contra de la privatización de los servicios y que esos beneficios que se pretende que podrían obtenerse por medio de una empresa podrían repercutir directamente en el Ayuntamiento.

Para la *Presidencia* no se habla de beneficios, sino que se trata de fijar un coste y cubrir esos servicios.

Para el *Sr. Ramos*, no existe o no se puede hablar de una privatización, a su juicio los medios con que cuenta el Ayuntamiento son insuficientes y para hacer frente a ellos no

se debería de cargar con más personal y trámites que requieran la prestación del servicio que se trate, que no se privatiza y que no disminuye el personal, lo que se consigue es ganar en agilidad a la hora de prestación del servicio, se trata, afirma de una empresa mixta.

Para el Sr. Barroso, lo que se trata es y dice que le dan la razón las palabras empleadas del Sr. Ramos, de que la gestión actual no es adecuada y que por tal se acude al auxilio de la empresa mixta.

El Sr. Ramos le dice que no hay duda que es la mejor forma de prestación de servicios a través de la sociedad que se pretende crear.

Conforme a la resolución de la Alcaldía, obrante en el expediente, acorde con lo establecido en el artículo 97 del RDL 781/86, se reconduce el tema y se somete a votación el procedimiento:

- a) *Acuerdo inicial de la Corporación y designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y personal técnico.*
- b) *Redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica que se trate.*
- c) *Exposición al público por un plazo no inferior a treinta días.*
- d) *Aprobación definitiva del proyecto.*

Que, se trata en consonancia, de aprobarlo inicialmente por la Corporación y designar la *Comisión* de estudio que se encargue de elaborar la memoria, proponiendo que formen parte de la misma los siguientes:

Presidente, El Alcalde.

Vocales:

Concejal de Industria.

Un concejal del PSOE.

Un concejal del PP.

Un concejal de UCIT.

La Técnico de Gestión.

Secretario, El de la Corporación.

Asimismo, exponer la memoria que redacte la *Comisión*, recogiendo los aspectos a que el citado artículo alude, v.g., social, jurídico técnico y financiero, a efectos de exposición pública por plazo no inferior a treinta días, y de reclamaciones.

Arrojando el siguiente resultado:

-Votos a favor de la propuesta de acuerdo de inicio de expediente de creación de empresa mixta y nombramiento de Comisión: Nueve, de los grupos socialista y popular.

-*Votos en contra*: Dos, del grupo independiente.

Abstenciones: Ninguna.

Proclamando la *Presidencia* su aprobación inicial y designación de Comisión por mayoría absoluta de nueve votos a favor, ninguna abstención y dos en contra.

8°.- Ruegos y preguntas.

La *Presidencia*, abierto el punto de ruegos y preguntas, invita a que se formulen las que se crean oportunas, tomando la palabra el Sr. *Moreno Langa*:

- Manifiesta, que antes quiere hacer una observación, que se personó en el Ayuntamiento, a primera hora, y no tenía o no le facilitaron los expedientes que integraban el pleno de la Corporación, que es la segunda vez que le ocurre, rogando que se tomen las medidas oportunas al objeto de que se facilite la documentación, y que quiere también constar que esta vez es la primera vez que se le ha dado copia del mismo. *La Presidencia*, en un inciso, le manifiesta que siempre que precisen copias firmen las que quieren retirar.
- Interviene a la vez el Sr. *Barroso*, en el mismo sentido, y solicita que se les facilite poder ver los expedientes por las tardes, previo aviso de su asistencia, respondiéndoles la *Presidencia* que no hay objeción alguna por el equipo de Gobierno.
- Prosigue el Sr. *Moreno Langa*, y hace referencia al tema de las “Comisiones” refiriéndose tanto a las deliberativas como meramente informativas, rogando que se creen, que se nombren y que se reunieran con una periodicidad mensual. Que en este tema nada se ha hecho y sólo están las de hacienda y empresa, y echa en falta la de obras, y más cuando, dice, se aprobaron contribuciones especiales para pavimentación de calles, aunque reconoce a indicación del Sr. *Ramos* que sí se hizo una informativa en tal sentido, pero, que lo que quiere expresar es que se proponga una informativa mensual.
- La *Presidencia* estima que es más un tema de concejales de área, que son los que en un momento determinado podían convocar una comisión al efecto, aunque reconoce que también pueden solicitarlo un grupo político. Que en definitiva no cree en la necesidad de convocar una comisión informativa cada mes, siendo preferible que sea el criterio de cada concejal delegado el que convoque o no para un determinado asunto, o que como ha dicho, se canalice a través de un determinado grupo político.

- El Sr. *Moreno Langa*, pregunta en relación a un pleno extraordinario en el que se aprobó remitir a la Consejería de Sanidad una relación de firmas solicitando la pronta instalación de un nuevo Consultorio Médico, si tales firmas habían sido remitidas y, que en gestiones que ha realizado ha visto que no se ha ejecutado el acuerdo plenario de su envío a la citada consejería.
- La Presidencia le remite a la *Secretaría* del Ayuntamiento.
- El Sr. *Moreno Langa*, le contesta que para él es una falta de moral, que rebota a la Secretaría, y estima que la culpa es del equipo de gobierno.
- Para la *Presidencia* es el normal funcionamiento de la Administración la que debe ejecutar el acuerdo, que no es el Alcalde el que lleva, le replica, las cartas al servicio de correos.
- El Sr. *Moreno Langa*, insiste en su tesis, responsabilizando al *Alcalde*, y su, reitera, falta de ética, proponiendo que se remitan las firmas recogidas a la Consejería de Sanidad.
- Manifestando el resto de los concejales su aquiescencia con la propuesta.
- Pregunta el Sr. *Moreno Langa* por las labores que se han realizado en el campo de fútbol.
- El Sr. *Aguado* le explica que han consistido en reparar y nivelar con tierra el campo de fútbol y sus accesos motivado por los daños que habían ocasionado las tormentas.
- El Sr. *Moreno Langa* queda enterado y pregunta si era necesario que fuera la empresa Relop Trust la encargada y si no sería mejor que el servicio que presta la misma fuera objeto de licitación.
- Continúa el Sr. *Moreno Langa*, preguntando por el estado en que se encuentra la proyectada residencia y centro de día.
- El Sr. *Ramos* le dice que tienen pagada licencia de obra y que tienen un plazo de seis meses para iniciarla, que no ha transcurrido el citado plazo y que parece que en breve comenzarán las mismas.
- El Sr. *Moreno Langa* se interesa por la situación en que se encuentra el tema de los colectores, del tramo que discurre por el arroyo de Borox, preguntando llega hasta la depuradora.

- El *Sr. Ramos* le contesta que es de aguas pluviales y que no alcanza la misma, que estima en unos trescientos metros de arroyo, y que de esos trescientos metros, ciento cincuenta aproximadamente van con tubería de dos metros de diámetro y a continuación en canal abierto. Que en dirección al pueblo discurre por debajo de las existentes.
- Pregunta el *Sr. Moreno Langa* por los gastos realizados por el Ayuntamiento en las obras de la Iglesia.
- El *Sr. Ramos* lamenta no poder contestarle en este momento remitiéndose a la Técnico de gestión, que es la que dispone de los mismos y sugiriéndole que puede dirigirse a la misma.
- Apostilla la *Presidencia* que también se hizo cargo el Ayuntamiento de los gastos del vallado de la ermita.
- Pregunta el *Sr. Moreno Langa* si existe factura o provisión de fondos para el proyecto de la rotonda.
- Le contesta el *Sr. Ramos*, que para la entrada de Borox se está redactado el Proyecto, que incluye no solo la rotonda sino también la entrada a Borox y, que la fuente de la plaza se instalará en la rotonda.
- Se interesa el *Sr. Moreno Langa* por una factura referente a la pista polideportiva por un importe de 33.000.-€
- Le contesta el *Sr. Gutiérrez*, en calidad de concejal de obras, que la misma es de la pista al aire libre.
- El *Sr. Barroso*, independiente, pregunta por el estado en que se encuentra el centro de empresas.
- Le responde el *Sr. Ramos*, que físicamente, es decir el estado actual del edificio es el mismo, que no ha variado, que se han llegado a acuerdos con mancomunidad, Delegación de Industria y Trabajo y Federación de Municipios y Provincias.
- El *Sr. Barroso* le pregunta si existe crédito reconocido para la totalidad del proyecto.
- El *Sr. Ramos* le responde que “ni reconocido ni por reconocer”, que existe una partida presupuestaria que fue aprobada en pleno hace dos años.
- El *Sr. Barroso* le dice que habla de “crédito bancario reconocido”.

- Le responde el *Sr. Ramos* que “no existe crédito bancario”.
- El *Sr. Barroso* le pregunta si se sabe el coste total y si está cerrado.
- El *Sr. Ramos* le contesta que ello depende del giro que se le está dando al centro de empresas, que se parte de la obra que ya está realizada y que se pretende remodelarlo, barajándose cifras en torno a los dos millones de euros. Se pretende convertirlo en un Centro tecnológico de la Sagra Alta, es decir una remodelación del mismo adaptándolo a Centro Tecnológico, de Empresas, de Formación y Empresas taller de apoyo al Centro, y ese sería el proyecto a reconvertir, y así se pretende crear una Fundación de gestión de la Mancomunidad, Delegación de Industria y Trabajo y Federación de Municipios y Provincias. Existiendo un presupuesto inicial de Fondos Europeos, FEDER, bianual, en torno a unos un millón ochocientos o un millón novecientos mil euros, más el personal, equipamiento, etc., es decir, como un punto de apoyo a las empresas de la Mancomunidad.
- Pregunta el *Sr. Barroso* que en una factura en relación con los gastos de señalización del polígono, que quien se hace cargo de los mismos.
- El *Sr. Ramos del Saz* le dice que corre a cargo de quien ejecutó las obras.
- Asimismo el *Sr. Barroso* se interesa en relación con el edificio en construcción destinado a policía local, que le parece que las obras están paradas y en consecuencia quiere saber el motivo.
- El *Sr. Ramos* le contesta que es un problema de falta de fondos y que entre otros factores están y por eso se han ralentizado las mismas, no parado, la de aire acondicionado, maquinaria, y ascensor, entre otras.
- El *Sr. Barroso* le pregunta el gasto de 20.000.-€ en una factura que ha visto de cafetería y el por qué no se ha destinado al edificio de policía, y que la misma, en todo caso, le aparece desmesurada.
- Interviene la *Presidencia* respondiéndole que no es de su parecer, que no van a ocasionar pérdidas los gastos de cafetería, que los mismos están controlados por la Técnico de Gestión y son fácilmente comprobables. Que su finalidad es el de dar servicio tanto al personal del Ayuntamiento como a la Sala Polivalente.
- El *Sr. Barroso* le replica que “pediremos beneficios, resultados”.

- *La Presidencia* le vuelve a reiterar los fines perseguidos de servicio al personal y Sala Polivalente. Que, ha habido que realizar una inversión que se amortiza en el tiempo, dice, que la infraestructura existente, barra, local, cámaras, etc. estaba ya hecha.
- Continuando el *Sr. Ramos* que también se utiliza para eventos tales como Cruz Roja, reuniones, actos culturales, etc., apostilla.
- El *Sr. Barroso* se pregunta hasta qué punto los gastos son sostenibles para el Ayuntamiento. Que esos mismos se podrían “haber desviado” al edificio de la policía local, haciendo referencia a la factura antes señalada de 20.000.-€
- Interviene el *Sr. Barroso*, exponiendo que debe hacer una alusión referente a la Calle Real del Caño en el sentido de que se habilite una ruta con el objeto de acceder al parque, que para llegar a él se necesita un vehículo y se depende del mismo y que para acceder a él, el único paso es la carretera.
- *La Presidencia* le dice que no está terminada la calle y no está recepcionada. Que se debe hacer obra de edificación antes de recepcionarla y que tienen permiso de obra.
- Para el *Sr. Barroso* se obliga a los propietarios de una zona a no poder acceder al parque. Tiene que dar una vuelta grande debiendo atravesar tierras y camino. Que no entiende el riesgo que entraña llegar a él. Que no se tienen accesos adecuados y que se necesita de un vehículo para llegar. Que desconoce el proyecto de los Cerrones y que se encuentra tapado con bloques de ladrillo. Y que si el citado proyecto tiene plazo de ejecución.
- Le contesta el concejal de obras *Sr. Gutiérrez* diciéndole que es para evitar destrozos.
- *La Presidencia* le contesta que en este momento no tiene datos relativos al plazo de ejecución de los Cerrones.
- El *Sr. Barroso* expone que desconoce la jornada laboral de la policía local, y que si la misma es secreta al objeto de que al no conocerse las horas se prevea el delinquir.
- El *Sr. Ramos* le dice que cree que se refiere al horario aleatorio de fin de semana.
- El *Sr. Barroso* le pregunta si no hay jornada nocturna.

- El *Sr. Ramos* le contesta que la noche y fin de semana son aleatorios. No hay horario de turnos como tal, así de 7 a 3 tarde , o de 15 a 22 ó 23 horas. Que, en definitiva se reflejan en los partes de la policía.
- El *Sr. Barroso* manifiesta que la seguridad se garantice por la noche y que como anécdota cuenta que hace unos días se le atravesó un caballo y no estaba la policía local. Que supone que el servicio lo cubre la Guardia Civil.
- La *Presidencia* le dice que el horario de la policía es aleatorio y que son ellos los que se encargan de variarlo y que lo ve bien.
- El *Sr. Ramos* le explica al *Sr. Barroso*, que se necesita un mínimo de cuatro personas para cubrir un turno de noche. Se habla de turnos, en los que intervienen varios a la vez, diciendo el *Sr. Ramos* que se necesita un mínimo de doce personas al ser por parejas y contando con los días de libranza. Que en definitiva, repite, que calcula ese mínimo de doce personas. Que se incrementará en su día la plantilla, a medida que se incremente la población.
- Pregunta el *Sr. Barroso* por la corrida de toros que se suspendió.
- La *Presidencia* le dice que está suspendida, aunque se habló de aplazarla para celebrarla en su caso en agosto.
- Interviene el *Sr. Ramos* para matizar que se suspendió y no que se aplazó.
- La *Presidencia* le dice no obstante que sería para agosto.
- El *Sr. Barroso* pregunta por los gastos que pudieron originarse por la suspensión a lo que la *Presidencia* le responde que no hubo gasto alguno.
- Se interesa el *Sr. Barroso* por el vehículo que utiliza el *Alcalde*, preguntando si el mismo es o no oficial y que utiliza el espacio reservado para vehículos oficiales.
- Para la *Presidencia* según las fuerzas de seguridad el vehículo que utiliza el *Alcalde* o *concejal* tiene carácter de oficial y debería tener un control.
- El *Sr. Moreno Langa* le dice al *Alcalde* que el titular del vehículo no es él, sino su hijo.
- Le responde la *Presidencia* que lo utiliza él personalmente.

- Interviene el *Sr. Ramos* matizando que su uso no depende de ser o no propietario sino de su real utilización por eso no pierde su carácter de oficial y que el vehículo podría ser alquilado.
- El *Sr. Moreno Langa* manifiesta sus dudas de que todo vehículo que se utilice sea oficial e ironizando manifiesta que. “y si uno viene en bicicleta...”
- El *Sr. Barroso* comenta que le llamó la atención la adquisición de plantas para el belén viviente dado el elevado coste que tenían, preguntando donde están ahora.
- El *Sr. Gutiérrez*, le contesta que en la Fuente de la Gitana y al lado de la parada del autobús.
- El *Sr. Aguado* le dice que se plantaron a ambos lados de la fuente, en la parada del autobús y en el Pub Gala.
- A la pregunta del *Sr. Moreno Langa* del lugar de compra, se le responde que al no tener en este momento la factura no se le puede responder con precisión.
- El *Sr. Gutiérrez* dice que después de utilizarlas para adornar el Belén viviente, que les pareció a él y a un grupo de concejales que se las debería quedar el Ayuntamiento para adornar alguna zona ya que era una lástima devolverlas dada su prestancia y les parecía mas adecuado que embellecieran algún lugar público.
- Al *Sr. Barroso* el coste de seis mil euros le parece excesivo para adornar un belén viviente y que a título personal él, las hubiera devuelto.
- La *Sr^a Guerrero* se dirige al *Sr. Barroso* diciéndole. “Si quieres son regaladas...”.
- La *Presidencia* dirigiéndose al *Sr. González* se interesa por la Cooperativa de transportes de la cual forma parte el citado, respondiéndole que están a falta de domicilio fiscal.
- Finalmente el *Sr. Moreno Langa* le expone a la *Presidencia* su preocupación ante el rumor de que la empresa Iberplaco, que pretende una explotación de yeso en el término, “*vuelve a la carga*”, a lo que la *Presidencia* dice desconocer, pero matizando que “*no le vamos a dar licencia*”.

No registrándose mas intervenciones al respecto ni formulado más ruegos ni preguntas, por *la Presidencia*, se dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe

V° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de veintiséis folios timbrados que van desde el CLM-A 1734489 al CLM-A 1734514. Doy fe.

EL SECRETARIO